

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Diciembre de 1898.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

PESAS Y MEDIDAS.

CIRCULAR.

Con el objeto de cumplimentar lo determinado en el art. 63 del Reglamento de 5 de Septiembre de 1895, he resuelto que la comprobación periódica de pesas y medidas que, con arreglo á las prescripciones del mismo, debe realizarse anualmente, se verifique en los partidos judiciales de esta provincia, se-

gun el orden y plazos que se designan en la adjunta nota inserta á continuación.

Asimismo, para la mejor inteligencia de dichas prescripciones y para que estas sean observadas con la mayor escrupulosidad según lo prevenido en la legislación vigente referente á dicho servicio, he creído conveniente dictar las disposiciones siguientes:

1.ª La oficina del Fiel Contraste se establecerá en las cabezas de partido, por el orden y durante los plazos fijados en la precitada nota adjunta, según lo prescrito en los artículos 65, 66, 67 y 68 del citado reglamento.

2.ª Los Alcaldes darán la conveniente publicidad á esta circular con los oportunos bandos y harán saber á sus administrados, comprendidos en los párrafos 1.º y 2.º del artículo 45 y á los de los artículos 17, 18 y 19 las disposiciones del art. 20, y el deber en que se encuentran, según los citados artículos 16, 17, 18 y 19 de concurrir á la comprobación dentro de dicho plazo y en la forma que se establece en los arts. 77 y 78.

Dirigirán también al efecto las oportunas excitaciones á los interesados haciéndoles pre-

sente las responsabilidades consignadas en los artículos 98 y 99, teniendo presente por su parte lo que se prescribe en el art. 101.

3.^a Cuidarán también de que se presenten á la comprobación los instrumentos de pesar de que han de estar provistos los establecimientos, oficinas y servicios públicos dependientes de la Administración Municipal, según lo dispuesto en el párrafo 1.^o del artículo 15.

4.^a Al terminarse los precitados plazos en cada cabeza de partido judicial, el Fiel Contraste hará las visitas á domicilio á fin de contrastar las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se encuentren sin la marca de la actual comprobación.

Para los interesados que en los plazos referidos no hayan acudido á la oficina del Fiel contraste dando á entender que optan por los derechos que les concede el párrafo 2.^o del artículo 77 y del artículo 78 del Reglamento, se verificará la comprobación á domicilio, con la aplicación de la doble tarifa, así como también de las dietas señaladas en el artículo 78.

5.^a Los industriales presentarán las colecciones completas de pesas y medidas prevenidas en el art. 20 según expendan al por mayor ó al por menor.

Valladolid 28 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado.

NOTA.

Días en que ha de verificarse la comprobación de pesas y medidas en los partidos judiciales en el próximo año de 1899.

Valladolid, desde el día 2 al 15 de Enero.

Valoria la Buena, 13 de Marzo.

Peñafiel, el 5 y 6 de Abril.

Tordesillas, 20 y 21 de Abril.

Mota del Marqués, 3 y 4 de Mayo.

Villalon, 23 y 24 de Mayo.

Nava del Rey, 13 y 14 de Junio.

Olmedo, 27 y 28 de Junio.

Medina del Campo, 17 y 18 de Julio.

Medina de Rioseco, 3 y 4 de Agosto.

Núm. 2 901.

Negociado 2.^o

CIRCULAR NÚM. 83.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 26 del actual me dice lo que sigue:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Nicolás Cimarra, como primer Teniente Alcalde del pueblo de Torre-cilla de la Orden, de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno revocando multas impuestas á varios vecinos de aquel pueblo por pastoreo abusivo, sírvase V. S., ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Y en cumplimiento de lo que en la misma se ordena, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Valladolid 28 de Diciembre de 1898.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado.

Sección segunda.

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de clases orales con destino á las de *Geometría descriptiva, Estereotomía, Sombras, Perspectiva, Conocimiento de materiales y construcción*, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por *oposición*, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 7 de Septiembre último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al adjunto programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de 20 de Agosto de 1895.

Para ser admitido á la oposicion se requiere: ser español, mayor de veintiun años, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y poseer el titulo de Licenciado en Ciencias, Ingeniero ó Arquitecto.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza dependientes de esta Direccion general; lo que se advierte para que las Autoridades repectivas dispongan que así se verifique.

Programa de los ejercicios de esta oposicion.

Los ejercicios serán cuatro:

El primero consistirá en la contestacion por escrito á dos temas relativos á las asignaturas de Geometría descriptiva, Estereotomía, Sombras, Perspectiva, Conocimiento de materiales y Construcción, los cuales se sacarán á la suerte, por el opositor que los interesados designen, entre los 100 ó más que el Tribunal tendrá preparados al efecto.

El contenido y extension de los temas se ajustará á lo determinado para cada asignatura en los correspondientes programas de la Escuela.

Este ejercicio se efectuará en la forma dispuesta por el art. 17 del vigente reglamento de oposiciones á cátedras de Universidades é Institutos de segunda enseñanza.

El segundo ejercicio consistirá en la contestacion oral por cada opositor á cinco temas, sacados por él mismo á la suerte de los dispuestos para el anterior ejercicio; no pudiendo emplearse en este ejercicio más de una hora ni menos de media por cada uno de los actuantes. El que emplease menos de media hora en las contestaciones de las preguntas, quedará excluído de las oposiciones.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios res-

tantes, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en la explicacion, que deberá durar de tres cuartos de hora á una hora, de una leccion escogida entre tres que el opositor sacará á la suerte en presencia del Secretario del Tribunal, de las contenidas en los programas oficiales de estas asignaturas en la misma Escuela.

Para los efectos de este ejercicio, el Tribunal dividirá dichos programas en lecciones, si ya no lo estuviesen, numerándolas correlativamente, empezando por la Geometría descriptiva, continuando con la Estereotomía, etc., y terminando con la de Construcción.

El cuarto y último ejercicio será práctico, y consistirá en la resolucion gráfica, en el tiempo que acuerde el Tribunal, de un problema de Estereotomía. El Tribunal fijará el tema en el momento de dar principio á los trabajos.

Los opositores, bajo la vigilancia del Tribunal, en incomunicacion y sin consulta de libros ni de apuntes, resolverá el problema, delineando con tinta los dibujos necesarios.

Terminado el ejercicio, cada opositor explicará verbalmente ante el Tribunal las operaciones ejecutadas, razonándolas convenientemente.

Se observarán para este ejercicio, en cuanto quepa, los requisitos marcados para el primero.

Madrid 23 de Diciembre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de clases orales con destino á las de *Física general é industrial y Electrotecnia*, dotada con el sueldo ó retribucion anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por *oposicion*, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Septiembre último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujecion al adjunto programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de 20 de Agosto de 1895.

Para ser admitido á la oposicion se requiere: ser español, mayor de veintiun años, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, y

poseer el título de Licenciado en Ciencias, Ingeniero ó Arquitecto.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza dependientes de esta Direccion general, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Programa de los ejercicios para esta oposicion.

Los ejercicios serán cuatro:

El primero consistirá en la contestacion por escrito á dos temas relativos á las asignaturas de Física general é industrial y Electrotecnia, sacados á la suerte por el opositor que los interesados designen, entre los 100 ó más que el Tribunal tendrá preparados al efecto.

El contenido y extension de los temas se ajustará á lo determinado para cada asignatura en los correspondientes programas de la Escuela.

Este ejercicio se efectuará en la forma prevenida por el artículo 17 del reglamento vigente para oposiciones á cátedras de Universidades é Institutos de segunda enseñanza.

El segundo ejercicio consistirá en la contestacion oral por cada opositor á cinco temas, sacados por él mismo á la suerte, de los dispuestos para el anterior ejercicio; no pudiendo emplearse en este ejercicio más de una hora ni menos de media por cada uno de los actuantes. El que emplease menos de media hora en las contestaciones de las preguntas, quedará excluído de las oposiciones.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá, por mayoría, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en la explicacion, que deberá durar de tres cuartos de hora á una hora, de una leccion escogida entre

tres que el opositor sacará á la suerte, en presencia del Secretario del Tribunal, de las contenidas en los programas oficiales de estas asignaturas en la misma Escuela.

Para los efectos de este ejercicio el Tribunal dividirá dichos programas en lecciones, si ya no lo estuviesen, numerándolas correlativamente, empezando por la Física general é industrial y terminando con la Electrotecnia.

El cuarto y último ejercicio será práctico y consistirá en un trabajo experimental propio de las asignaturas á que corresponde la vacante.

El Tribunal fijará el tema y la duracion del ejercicio en el momento de dar principio al trabajo.

Los opositores, bajo la vigilancia del Tribunal é incomunicados, realizarán dicho trabajo, contestando, una vez terminado éste, á las observaciones que puedan dirigirles acerca de él los diversos Vocales del Tribunal. Se observarán para este ejercicio, en cuanto sea posible, los requisitos marcados para el primero.

Madrid 23 de Diciembre de 1898.—El Director general, *V. Santamaría*.

(*Gaceta del 24 de Diciembre de 1898.*)

Seccion cuarta.

Núm. 2.899.

Alcaldía constitucional de Amusquillo.

El día 30 del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, y ante el Alcalde que suscribe, con asistencia del Regidor Síndico de este Ayuntamiento, la segunda subasta para el aprovechamiento de la caza menor en los montes de este Comun de vecinos, titulados «Corral de Enmedio» y «El Carrascal», bajo el tipo de tasacion de 20 pesetas en el primero y 45 en el segundo; hallándose á disposicion del público en el sitio designado para la subasta, el pliego de condiciones que ha de regir para la misma.

Amusquillo 20 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Valentin Gonzalez.